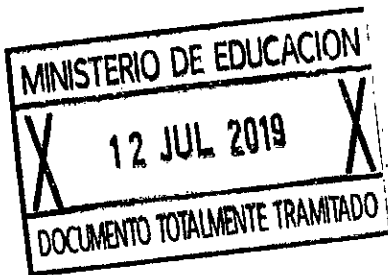


APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE BECAS DE PASANTÍAS EN EL EXTRANJERO PARA DOCENTES DE INGLÉS, PARA EL AÑO 2019, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE DEL INGLÉS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



Solicitud N° 3467

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO: 3517 12.07.2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 517 "Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés", glosa 06, consigna recursos para fortalecer el aprendizaje del idioma inglés y perfeccionamiento docente, lo que se ejecutará conforme al Decreto N°81, de 2004, del Ministerio de Educación.

Que, el referido Decreto N° 81, en su artículo 3°, literal b), contempla la ejecución de cursos de perfeccionamiento para profesores de inglés, incluyendo programas de perfeccionamiento en el exterior.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe las Bases del Concurso de Becas de Pasantías en el extranjero para docentes de inglés, año 2019, que se desempeñen en establecimientos regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de

Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 81, de 2004, del Ministerio de Educación; en el Ordinario N° 13/2019, del Coordinador Plan Nacional de Inglés, Programa Inglés Abre Puertas del Ministerio de Educación, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse las Bases Administrativas que regirán el Concurso de Becas de Pasantías en el extranjero para docentes de inglés, en el marco del Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés, del Ministerio de Educación, para el año 2019:

"BASES CONCURSO DE BECAS DE PASANTÍAS EN EL EXTRANJERO PARA DOCENTES DE INGLÉS, AÑO 2019, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE DEL INGLÉS, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

1. CONTEXTO

El Plan Nacional de Inglés, impulsado por la División de Educación General, a través del Programa Inglés Abre Puertas, busca mejorar las competencias lingüísticas de todos/as los/las niños/as del sector público, a través del desarrollo de las habilidades del idioma inglés y que les permita contar con herramientas que amplíen su visión de mundo y sus oportunidades en el futuro. Es por esto que el Plan Nacional de Inglés contempla brindar oportunidades de perfeccionamiento a los/las docentes de inglés, especialmente en el ámbito de las competencias metodológicas, que les permitan mejorar sus prácticas de aula.

De acuerdo con el Estudio Nacional de Inglés 2017, tres de cada diez estudiantes de III° medio lograron los aprendizajes básicos esperados para 8° básico, lo que se traduce en una real barrera que impide a los estudiantes acceder a mayores oportunidades. Por otro lado, según el Mide UC (2012), el 94% de los profesores que ejerce la asignatura de inglés usa inadecuadamente la gramática, la pronunciación, el vocabulario y tiene poca fluidez, lo que dificulta que las clases sean en inglés. Además, según datos del BID (2012), sólo el 2% de la población adulta chilena habla inglés fluido.

Por este motivo, es necesario el fortalecimiento de manera prioritaria, de las habilidades comunicativas en el idioma inglés a nivel escolar, para que los jóvenes tengan reales oportunidades de desarrollo futuro. El plan de inglés es un paso más en el compromiso por la mejora de los aprendizajes en la sala de clases.

Esta iniciativa será financiada por la División de Educación General, a través del Programa Inglés Abre Puertas, en adelante PIAP, el cual entregará un máximo de 30 becas para el proceso de pasantías 2019.

2. OBJETIVO DE LA PASANTÍA

2.1. OBJETIVO GENERAL

Actualizar y fortalecer las habilidades metodológicas para enseñar inglés como lengua extranjera (TEFL) de docentes de inglés que trabajan en establecimientos regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en diferentes regiones del país, además de consolidar sus habilidades para hablar y escuchar inglés al cursar un programa dictado 100% en inglés y estar inmersos en un país de habla inglesa.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Se espera que, como parte de este proceso de aprendizaje, los/las docentes de la Pasantía de docentes de inglés logren:

- 2.2.1. Desarrollar estrategias para enseñar inglés como lengua extranjera en los establecimientos municipales o particular subvencionados, con clases numerosas y estudiantes de diferentes contextos, necesidades y niveles de competencia.
- 2.2.2. Implementar metodologías y estrategias de enseñanza que promuevan un enfoque centrado en el estudiante.
- 2.2.3. Desarrollar competencias para adaptar los recursos que se utilizarán en los contextos específicos dentro de su aula.
- 2.2.4. Diseñar e implementar un proyecto destinado a mejorar las habilidades de producción oral de sus estudiantes en inglés.

3. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1. **Pasantía:** Comprende todas las actividades asociadas al programa educativo, consideradas por el Ministerio de Educación y que el/la docente realizará durante un máximo de cuatro (4) semanas en una institución académica localizada en territorio extranjero.
- 3.2. **Comité de revisión de antecedentes:** Comité designado por el Ministerio de Educación. El número de miembros de este comité será determinado conforme al número de postulaciones recibidas, debiendo estar integrado por al menos dos (2) personas y un máximo de siete (7). El comité revisará que los antecedentes hayan sido presentados correctamente por los/las

postulantes, de acuerdo con los requisitos y/o exigencias estipuladas en las presentes Bases.

- 3.3. **Comité de Evaluación y Selección:** Funcionarios designados por el Ministerio de Educación, quienes seleccionarán un máximo de treinta y cinco (35) docentes, de los cuales seis (6) quedarán en lista de espera, sobre la base de las evaluaciones efectuadas para el periodo 2019. Este Comité será presidido por el Jefe de la División de Educación General o el funcionario que designe para dichos efectos. Su número de miembros podrá fluctuar entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) personas.
- 3.4. **Fuera de Bases:** Postulación que no cumple con los requisitos y/o exigencias estipuladas en las presentes Bases, y que, en consecuencia, no será valorada por el Comité de Evaluación y Selección.
- 3.5. **Docente de Inglés:** Profesional que posee Título de Profesor/a de inglés conferido por escuelas normales, universidades chilenas o por instituciones académicas extranjeras, cuyos títulos se encuentren debidamente validados en Chile.
- 3.6. **Docente de Educación Básica con Mención en Inglés:** Profesional que posee Título de Profesor/a de Educación Básica con mención inglés conferido por escuelas normales, universidades chilenas o por instituciones académicas extranjeras, cuyos títulos se encuentren debidamente validados en Chile.
- 3.7. **Seleccionado/a:** Postulante que ha superado el proceso de evaluación y ha obtenido un puntaje de corte aprobado por el Comité de Evaluación y Selección y que se encontrará habilitado para firmar el respectivo convenio de Pasantía, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por las presentes Bases.
- 3.8. **Pasante:** Postulante a quien se le ha adjudicado una beca, cuyo convenio de Pasantía ha sido firmado y aprobado mediante el correspondiente acto administrativo. A partir de este momento, el/la pasante podrá disponer de todos los beneficios establecidos por el programa educativo para el cual fue seleccionado/a, debiendo cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición.

4. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PASANTÍA

- 4.1. El programa de perfeccionamiento que contempla la Pasantía de docentes de inglés en el Extranjero, en esta convocatoria tendrá como foco principal la actualización y/o profundización de contenidos disciplinarios y la especialización en metodologías de enseñanza, con el fin de desarrollar en los/las docentes las competencias que los habiliten para generar en sus alumnos/as aprendizajes de calidad en el idioma inglés. El programa educativo será una Pasantía 100% impartida en idioma inglés.

4.2. Los/las docentes cursarán un programa de estudios en una universidad y/o institución en el extranjero, de un máximo de cuatro (4) semanas de duración, a ejecutarse durante el segundo semestre del año 2019. Dicho programa contemplará las siguientes áreas de desarrollo:

- Metodología de la enseñanza del inglés, con foco en el desarrollo de la oralidad.
- Desarrollo curricular y de proyectos.
- Desarrollo de competencias teórico-prácticas para analizar y evaluar la propia práctica docente.

4.3 Los/as seleccionados/as para esta Pasantía serán divididos por orden alfabético en 2 grupos de un máximo de 15 personas, los cuales asistirán a 2 instituciones extranjeras distintas.

5. CONVOCATORIA

5.1. El Ministerio de Educación a través de la División de Educación General, convoca a quienes posean el título de profesor/a de inglés y título de Profesor/a de Educación Básica con mención en inglés y cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Bases para la Pasantía de docentes de inglés en el Extranjero a desarrollarse durante el año 2019. Este concurso se registrará por lo dispuesto en las presentes Bases.

5.2. Las postulaciones deberán ser presentadas conforme a las instrucciones de estas Bases, completando la ficha de postulación y los documentos anexos que estarán disponibles en la página web del PIAP (www.ingles.mineduc.cl)

5.3. La convocatoria al concurso se efectuará a través de un aviso publicado en un diario de circulación nacional y a través de un oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de cada región.

6. DISTRIBUCIÓN, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE BASES

6.1. Las Bases serán puestas a disposición de los/las interesados/as en la página web de PIAP, www.ingles.mineduc.cl el día hábil siguiente de la total tramitación del acto administrativo que apruebe dichas bases y además estarán disponibles en la oficina de partes de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación de todas las regiones, desde el tercer día hábil siguiente a la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

7. POSTULACIÓN

7.1. **Forma de Postulación:**

7.1.1. Los/las interesados/as en postular al presente concurso deberán completar la ficha de postulación y adjuntar la documentación

señalada en el punto 7.4 de las presentes Bases. La ficha de postulación deberá ser completada en el mismo formato dispuesto para estos fines y escrito con letra impresa. Posteriormente, debe ser enviado en conformidad a los plazos, lugar y modalidades de postulación previstos en las presentes Bases.

7.1.2. Los/las interesados/as deberán entregar toda la documentación requerida para la postulación y la cual deberá ser enviada en un sobre cerrado con el nombre y rut del postulante como remitente y dirigido al Programa Inglés Abre Puertas del Ministerio de Educación, ubicado en Alameda N°1146, sector B, oficina 604, comuna de Santiago, Región Metropolitana, indicando en su portada "Postulación a Pasantía Metodológica para Docentes de Inglés"

7.1.3. Los/las postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en la ficha de postulación y documentos anexos. Deberán también estar en condiciones de proveer la documentación necesaria en caso de que el Ministerio de Educación la solicite, así como todos los antecedentes e información que éste requiera durante el proceso de postulación, firma del Convenio y durante el período en que esté efectuando la pasantía.

7.1.4. La omisión o declaración falsa de cualquier dato solicitado y/o la no presentación de los documentos de respaldo solicitados por el Ministerio de Educación al momento de la postulación, será causal para que la postulación sea declarada "fuera de Bases" o la postulación se deje sin efecto.

7.1.5. Las postulaciones incompletas, así como aquellas que presenten documentación ilegible, quedarán excluidas del proceso de evaluación.

7.2. Plazo y Lugar de Postulación:

7.2.1. El plazo para la presentación de postulaciones, que se recibirán solamente en papel, vence impostergablemente dentro de los veinticinco (25) días corridos, contados desde la publicación de estas Bases.

7.2.2. El único lugar para la presentación de postulaciones es el indicado en el punto 7.1.2 de las presentes Bases.

7.2.3. La postulación debe ser enviada por correo certificado, courier, bus o correo rápido y la fecha del timbre de despacho o envío no debe superar al día veinticinco (25) (corridos), contado desde la publicación de las presentes Bases.

7.2.4. Sólo se aceptarán postulaciones que cumplan con los requisitos y exigencias estipulados en las presentes Bases. El incumplimiento de éstos será causal para declarar la postulación como "fuera de bases", excluyéndola del proceso. Asimismo, toda documentación entregada fuera de plazo hará que la postulación sea declarada como "fuera de Bases".

7.3. **Requisitos Generales de Postulación**

Los requisitos copulativos y generales de postulación son:

7.3.1. Ser chileno/a. Tratándose de extranjeros/as, éstos/as podrán postular en caso de que posean permanencia definitiva en Chile.

7.3.2. Poseer el Título de Profesor/a de inglés o Título de Profesor/a de Educación Básica con mención en inglés, conferido por Universidades chilenas, Escuelas Normales, así como los otorgados por instituciones académicas extranjeras debidamente validadas en Chile, de acuerdo con la normativa interna y a los tratados internacionales específicos sobre la materia.

7.3.3. Al momento de la postulación, desempeñarse como docente de aula de la asignatura de inglés en segundo ciclo de Enseñanza Básica (5to a 8vo básico preferentemente) y/o en Educación Media (1ero a 4to medio), en establecimientos subvencionados o que reciban aportes del Estado.

7.3.4. Contar con experiencia como docente de inglés por un mínimo de tres (3) años en establecimientos subvencionados o que reciban aportes del Estado.

7.3.5. Contar, al momento de la postulación, con un contrato de trabajo o nombramiento por un mínimo de veinte (20) horas semanales en establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

7.3.6. Tener un nivel de inglés mínimo de B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (CEFR), lo cual debe ser demostrado mediante el resultado de un test de posicionamiento (CPT, OPT u otro) aplicado por el PIAP, o mediante certificación internacional cuya antigüedad, para ambos casos, no debe ser superior a tres (3) años desde el momento de la rendición del test.

7.3.7. Contar con pasaporte al día, el cual debe tener una vigencia mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de culminación de la pasantía. En el caso de no contar con el pasaporte, al momento de ser notificado/a para continuar en el proceso de selección, deberá presentar un documento que acredite la tramitación del pasaporte.

7.3.8. Ser participante de una red de docentes de inglés con una antigüedad de a lo menos un (1) año.

7.3.9. No haber obtenido perfeccionamiento docente en el extranjero con financiamiento del sector público en los últimos 4 años. Sin perjuicio de lo anterior, los/las postulantes que hayan obtenido la Beca Semestre en el Extranjero y se encuentren con la retribución al día, podrán postular a la pasantía.

7.3.10. Haber realizado (preferentemente) el curso de "apropiación curricular I: El Currículum Nacional" impartido por PIAP.

7.4 Documentos de postulación obligatorios.

Cada postulación deberá ir acompañada de los siguientes documentos obligatorios, que permitan su simple, fácil y clara lectura. En caso de no contener uno de ellos será declarado fuera de bases:

7.4.1 **Ficha de postulación, en formato de uso obligatorio.** En dicha ficha el/la postulante deberá indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de realizar las comunicaciones que correspondan. Asimismo, deberá señalar la dirección de su domicilio, para efectos de realizar el envío de correspondencia certificada en caso de que sea necesario.

7.4.2 **Copia de Cédula de identidad por ambos lados, vigente al momento del cierre del concurso.** En caso de tener extraviada o vencida la cédula de identidad al momento de la postulación, deberá presentar el recibo de solicitud de renovación extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

7.4.3 **Para el caso de extranjeros/as con residencia definitiva en Chile:** Certificado de Permanencia Definitiva en Chile, otorgado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, el cual debe mencionar, EXPRESAMENTE, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentre vigente.

7.4.4 **Copia del título profesional de profesor/a de Inglés o título profesional de profesor/a de educación Básica con mención en Inglés, legalizado ante Notario,** conferido por universidades chilenas, escuelas normales, así como el otorgado por instituciones académicas extranjeras debidamente validados en Chile, de acuerdo con la normativa interna y a los tratados internacionales específicos sobre la materia.

7.4.5 **Acreditar de dominio del idioma inglés,** con un nivel mínimo B2. En el caso de contar con una certificación el/la postulante deberá adjuntar una copia simple cuya antigüedad no deberá ser superior a tres (3) años desde el momento de la rendición del test. En el caso de haber rendido el test de posicionamiento CPT (Cambridge Placement test), PIAP corroborará el nivel de inglés, por lo que no será necesario adjuntar ningún documento.

- 7.4.6 **Carta de recomendación del Director/a del establecimiento**, según formato disponible y de uso obligatorio. Este documento debe estar firmado y timbrado por el/la director/a.
- 7.4.7 **Declaración simple del representante del Sostenedor**, en donde se indique que el/la postulante, a la fecha de postular a la pasantía, cuenta con un mínimo de experiencia docente de tres (3) años y que no ha recibido perfeccionamiento docente en el extranjero en los últimos cuatro (4) años con financiamiento del sector público, según formato disponible y de uso obligatorio.
- 7.4.8 **Certificado de residencia** entregado por la junta de vecinos de su lugar de residencia o mediante declaración jurada ante notario donde el/la postulante debe constatar el lugar de residencia declarado en la ficha de postulación.
- 7.4.10 **Certificado de participación en una Red de Docentes de Inglés** con una antigüedad de al menos un (1) año a la fecha de postular a la pasantía, según formato disponible y de uso obligatorio. Estos antecedentes serán validados en forma interna por el PIAP.
- 7.4.11 **Declaración de intereses e intenciones, en inglés** y en un máximo de dos (2) páginas según formato disponible y de uso obligatorio.
- 7.4.12 **Certificado de antecedentes** con una antigüedad no mayor a tres (3) meses a la fecha de postular a la beca.

7.5. Documento de postulación complementario

Adicionalmente, el/la postulante podrá presentar el siguiente documento; el cual será considerado en el proceso de evaluación, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en este numeral, no pudiendo ser reemplazado por ningún otro.

- 7.5.1. Certificado del/la Sostenedor/a que acredite el número de años que el/la postulante imparte clases en quinto (5to) y/o sexto (6to) año básico, según formato disponible y de uso obligatorio.

Adicionalmente el/la postulante recibirá una puntuación adicional por haber realizado el curso de "apropiación curricular I: El Currículum Nacional" impartido por PIAP. Esta información será validada en forma interna por el PIAP.

8 INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser Pasantes del concurso:

- 8.1 Quienes hayan sido beneficiarios/as con estudios o perfeccionamiento docente en el extranjero en los últimos 4

años¹ con financiamiento del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, los/las postulantes que hayan obtenido la Beca Semestre en el Extranjero y se encuentren con la retribución al día, podrán postular a la pasantía.

- 8.2 Quienes, a la fecha de postulación mantengan deudas o compromisos con entidades ejecutoras derivadas de su situación de ex becario.
- 8.3 Quienes, a la fecha de postulación a la Pasantía, hayan sido favorecidos por otro tipo de beneficios con financiamiento del sector público en el extranjero.
- 8.4 Quienes no cumplan con el nivel de inglés exigido para esta pasantía, estipulado en el punto 7.3.6

9 EVALUACIÓN

- 9.1. Las postulaciones recibidas, que cumplan con los requisitos y que acompañen la documentación solicitada en las Bases, serán evaluadas por el Comité de Evaluación y Selección.

Cada integrante del comité deberá dejar constancia en el Acta correspondiente, que no tiene vínculos de parentesco, laboral o de amistad con los/las postulantes, debiendo en caso contrario inhabilitarse.

- 9.2. La evaluación de las postulaciones será realizada por el referido Comité, de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

Criterios de Evaluación	Ponderación total	Ítem	% ítem
Trayectoria del/de la postulante	84%	Nivel de inglés	25%
		Años de experiencia docente	15%
		Clases en 5to y/o 6to básico	20%
		Curso de apropiación curricular	10%
		Participación en Red de Docentes de Inglés (RDI)	14%
Objetivos y razones en que el/la postulante funda su postulación	8%	Carta de intención en inglés	8%
Recomendación del/la postulante	8%	Recomendación del/la directora/a	8%

- 9.3. Una vez concluido el proceso de evaluación, el Comité deberá emitir un Acta, en la cual se indique el nombre de los/las postulantes cuyas postulaciones hayan cumplido los requisitos y

¹ Los/las postulantes que hayan obtenido la Beca Semestre en el Extranjero y que hayan cumplido con la retribución pueden postular a la beca.

documentación solicitadas por las Bases, y los respectivos puntajes obtenidos por éstos en el referido proceso.

En caso de empate en la evaluación, los criterios de desempate serán en el siguiente orden:

1. Años de docente en aula en establecimientos municipales o particular subvencionados al momento de postular a la beca.
2. Participación en proyectos o iniciativas PIAP en los últimos tres (3) años (participación en proyectos de action research, proyectos de innovación, entre otros). Esta información será corroborada con los registros PIAP.

10 SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El Comité de Evaluación y Selección, sobre la base de las postulaciones evaluadas, deberá suscribir un Acta de Selección, que considerará el número de pasantías a asignar y el puntaje de corte para la asignación de los seleccionados para la Pasantía. Esta Acta servirá de antecedente fundante para el acto administrativo de adjudicación.

10.1 Acta de Selección

- 10.1.1 Dentro del acta elaborada según el punto 9.3 se adjuntará un Acta de Selección firmada por el Comité de Evaluación con la nómina de docentes seleccionados y los de la lista de espera.
- 10.1.2 Dentro de los cuarenta (40) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de postulación, se comunicará el resultado del proceso de selección, mediante la publicación del correspondiente acto administrativo de adjudicación.

10.2 Pasaporte

Los postulantes que no cuenten con pasaporte o con la vigencia de al menos un (1) año, contados a la fecha de postular a la beca, deberán tramitar su respectivo pasaporte de acuerdo con lo establecido en el punto 7.3.7 de las presentes Bases.

11 ADJUDICACIÓN

- 11.1 La formalización de los resultados del concurso, una vez concluidos los procesos de evaluación y selección, se efectuará a través de la dictación del acto administrativo correspondiente, el cual además incluirá la individualización de los/las postulantes adjudicados y lista de espera; además del puntaje obtenido y la institución extranjera de destino. El/la adjudicado/a sólo tendrá la calidad de "Pasante" una vez que firme un convenio de términos de pasantía con el Ministerio de Educación, que

- formaliza los derechos y obligaciones que asume el/la postulante al adjudicarse la Pasantía.
- 11.2 Será obligación del/de la adjudicado/a haber entregado toda la documentación solicitada por el Ministerio de Educación, en las fechas y horarios indicados en el punto 7.2.1 y 7.2.2 a través en el Programa Inglés Abre Puertas, ubicado en Alameda N°1146, sector B, oficina 604, Santiago, mediante documentos originales o copias legalizadas ante Notario Público.
- 11.3 Los/las postulantes que finalmente no sean adjudicados/as para la Pasantía podrán volver a postular a nuevos llamados de Pasantías en el Extranjero.
- 11.4 Los/las postulantes que en este concurso sean declarados/as "fuera de Bases" o no fuesen adjudicados/as, podrán reclamar de la decisión de la autoridad, a través de los recursos administrativos que franquea la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 11.5 El acto administrativo que contenga la adjudicación contemplará una lista de espera, la que operará en el caso de que un/una adjudicado/a renuncie a su opción o se encuentre imposibilitado/a para hacer uso de la Pasantía, en estricto orden de puntaje, de acuerdo con el número de vacantes producidas. La lista de espera operará, según la disponibilidad presupuestaria utilizada para la pasantía y los requisitos que explícitamente hayan quedado determinados en el Acta de Selección.
- 11.6 De operar la lista de espera y de acuerdo con ésta, se dará aviso a el/la nuevo/a adjudicado/a por medio de carta certificada y/o por correo electrónico. Transcurridos tres (3) días hábiles, a contar de la fecha de la comunicación, el/la nuevo/a adjudicado/a deberá manifestar si acepta o rechaza la Pasantía por medio de una carta certificada o por correo electrónico. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que rechaza la Pasantía otorgada.

12 NOTIFICACIONES

- 12.1 Los/las postulantes serán notificados del acto administrativo que declara su calidad de adjudicado/a, no adjudicado/a, así como de fuera de bases, por medio de carta certificada dirigida al domicilio indicado en la ficha de postulación. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser notificados/as, adicionalmente, por correo electrónico a la dirección que señalen en la respectiva ficha de postulación.
- 12.2 Los/las adjudicados/as tendrán un plazo de tres (3) días hábiles, a contar de su notificación, para informar al Ministerio de

·Educación, la aceptación o el rechazo de la adjudicación de la Pasantía mediante carta certificada o correo electrónico a las direcciones informadas en la notificación. Si él/la adjudicado/a no comunica su aceptación o rechazo dentro de este plazo, se entenderá por rechazada la Pasantía.

12.3 La asignación de la Pasantía se formalizará, a través de la firma del convenio respectivo entre el/la adjudicado/a y el Ministerio de Educación.

13 FIRMA DEL CONVENIO

13.1 Los/las adjudicados/as para el concurso de Pasantía de docentes de Inglés en el extranjero deberán, en un plazo de 5 días hábiles a contar de su notificación de selección, firmar un Convenio de Pasantía con el Ministerio de Educación, donde se estipularán las condiciones, derechos y obligaciones de las partes, en una fecha determinada y oportunamente comunicada, de acuerdo con los términos establecidos en estas Bases.

En los convenios a que se refiere el párrafo precedente, deberán contemplarse, al menos, las siguientes estipulaciones:

13.1.1. Los derechos y beneficios que correspondan a cada pasante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 de las presentes Bases.

13.1.2. Los compromisos y obligaciones que adquiere el/la pasante, de acuerdo con lo establecido en los numerales 17, 18 y 19 de estas Bases.

13.1.3. Plazo de vigencia del convenio.

13.1.4. En los casos en que el/la pasante no cumpla con los compromisos adquiridos quedará imposibilitado de postular a otro beneficio como Pasantías.

13.1.5. La duración del Programa de Estudios.

13.1.6. La facultad del Ministerio de Educación, de prorrogar, suspender y poner término anticipado al convenio.

13.1.7. El/los compromiso/s que debe asumir el/la pasante con el país al finalizar la Pasantía.

13.1.8. Plazo de exigibilidad de las obligaciones.

Si el/la pasante no cumple con la firma del convenio dentro del plazo estipulado en el numeral 13.1 de estas Bases, se entenderá que renuncia a la Pasantía otorgada.

14. JORNADA DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los/las docentes seleccionados para participar de la Pasantía tendrán que asistir a una reunión, la cual podría ser virtual, previo a la partida al Programa de Estudios en el extranjero, en lugar y fecha que se les comunicará oportunamente por correo electrónico y/o llamado telefónico y con lo que deberán contar con el permiso del director/a del establecimiento educacional donde se desempeñan, en caso de corresponder. Además de participar en las jornadas posteriores a la pasantía, en caso de haber, que serán avisadas con anterioridad, de manera de asegurar la correcta implementación del proyecto en sus establecimientos educacionales y en las redes de docentes de inglés de la región que les corresponda.

15. DECLARACIÓN JURADA

Los/las postulantes adjudicados al momento de la suscripción del convenio dispuesto en el numeral 13 de estas Bases, deberán presentar al Ministerio de Educación, y conforme al formato que éste proporcione para estos efectos, una Declaración Jurada respaldada por su Sostenedor y Director manifestando que:

- 15.1. No posee otras Pasantías o becas con financiamiento del sector público para los mismos fines.
- 15.2. Se compromete a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención de la certificación, u otra similar, según correspondiere; sin perjuicio de quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia debidamente calificada por el SEREMI de Educación correspondiente.
- 15.3. La declaración jurada deberá señalar la fecha de inicio y término de la Pasantía.
- 15.4. Realizar la retribución de la pasantía según lo estipulado en el convenio de la Pasantía.

16. PASANTÍA.

16.1. La pasantía que se otorgará a los/las docentes y a quienes se les haya adjudicado considerará lo siguiente:

16.1.1 Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la pasante en

Chile, hasta la ciudad donde corresponda que inicie su Pasantía en el país de destino, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica, al término de dicha Pasantía. Ambos pasajes corresponden a la fecha de inicio y término de la pasantía. Los costos por cambios de pasajes serán de cargo del/de la pasante.

- 16.1.2 El costo de la pasantía de la institución contratada. Alojamiento, alimentación, materiales de estudios y transporte durante la pasantía. El Ministerio de Educación incluirá dichos gastos en el programa educativo y por la duración de éste.
- 16.1.3 Manutención de USD\$50 semanales para el/la pasante por la duración del Programa de Estudios, con un máximo de cuatro (4) semanas, contados desde el inicio del Programa de Estudios.
- 16.1.4 Un seguro de viaje que incluye accidentes y asistencia médica para el/la pasante durante el período que permanezca en el extranjero, en el marco del presente Programa.

17. OBLIGACIONES GENERALES DEL/DE LA PASANTE

Serán obligaciones del/de la pasante, las siguientes:

- 17.1 Suscribir un convenio de pasantía.
- 17.2 Iniciar el Programa Educativo en la fecha señalada en el convenio de Pasantía.
- 17.3 Aprobar en tiempo y forma el Programa Educativo definido que lo lleven a la obtención de la correspondiente certificación, sin perjuicio de poder quedar liberado/a de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que deberá ser debidamente calificada por el Ministerio de Educación por medio de carta certificada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles del incidente que imposibilita a el/la pasante de aprobar el programa de estudio.
- 17.4 La forma de la aprobación de los estudios dice relación con: 1) El respeto por parte del/de la pasante de los reglamentos y normas establecidas por la institución de acogida; 2) Asumir y cumplir con altos niveles de responsabilidad y excelencia, las exigencias académicas requeridas por el Plan de Estudios; 3) Reportar al coordinador del programa cualquier situación o circunstancia que afecte el desempeño de las actividades académicas del pasante; 4) Asistir a todas las clases y actividades programadas en el Plan de Estudios, salvo causales médicas debidamente justificadas; y 5) Demostrar una conducta intachable y compatible con el cumplimiento de sus obligaciones académicas; entre otras.

- 17.5 Hacer entrega de toda documentación solicitada por el Ministerio de Educación.
- 17.6 Contar con salud compatible para cursar la Pasantía en el Extranjero, así como informar al Ministerio de Educación, mediante certificado médico, cualquier situación relacionada con la salud del/la pasante.

18. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN

Una vez finalizada la Pasantía, el/la pasante tendrá las siguientes obligaciones:

- 18.1 El retorno a Chile con todo el grupo que asistió a la pasantía.
- 18.2 Implementar el proyecto en su práctica docente.
- 18.3 A su regreso a Chile, acreditar su reincorporación laboral en el establecimiento educacional en el que se desempeñaba al momento de la postulación, por al menos un (1) año, contado desde su regreso a Chile. Lo anterior deberá acreditarse al Ministerio de Educación por medio del Programa Inglés Abre Puertas por medio de un contrato de trabajo o documento vigente que acredite su situación laboral. En caso de que el establecimiento de educación no reincorpore al/a la pasante, o de que éste/a opte por desempeñarse en una nueva institución, podrá reinsertarse laboralmente en cualquier establecimiento que reciba subvención o aportes del Estado. En ambos casos el/la pasante deberá acreditar el cumplimiento de su obligación dentro de un plazo de un (1) año, contado desde su retorno a Chile, a través de un certificado emitido por la entidad empleadora y remitido al Ministerio de Educación por medio del Programa Inglés Abre Puertas.

19. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL/DE LA PASANTE.

El Ministerio de Educación, por medio del Programa Inglés Abre Puertas, informará a el/la pasante que respecto de quienes sean eliminados, suspendan o abandonen su Programa Educativo en el extranjero, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de pasante establecidas en las presentes Bases, en el convenio respectivo o que hayan alterado sus antecedentes o informes, no podrá participar nuevamente en los concursos con posterioridad a esta convocatoria y deberá restituir el valor total de la pasantía.

20. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

- 20.1 El Ministerio de Educación, se encuentra facultado para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas Bases, en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- 20.2 Los/las postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos el contenido de las presentes Bases, así como el del acto administrativo de adjudicación emitido por el Ministerio de Educación, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.
- 20.3 Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página, documentos oficiales generados con motivo del presente concurso, pasarán a formar parte integrante de estas Bases para todos los efectos legales.

21. CONSULTAS, ACLARACIONES, RESPUESTAS E INFORMACIONES

21.1 Consultas

Las consultas a que den origen las presentes Bases deberán ser dirigidas al correo electrónico ingles@mineduc.cl e indicar en el asunto del mismo: pasantía. Las respuestas a las consultas serán enviadas por correo electrónico, hasta dos días hábiles anteriores al cierre del concurso.

22. PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES.

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar postulaciones, a través del respectivo acto administrativo, el Ministerio de Educación podrá introducir modificaciones a las presentes Bases, hecho que se comunicará a través de oficio ordinario a la SEREMI de Educación de cada región.

En el caso de que la modificación se traduzca en una prórroga del plazo de postulación, se concederá al/la postulante únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de la publicación de la prórroga.

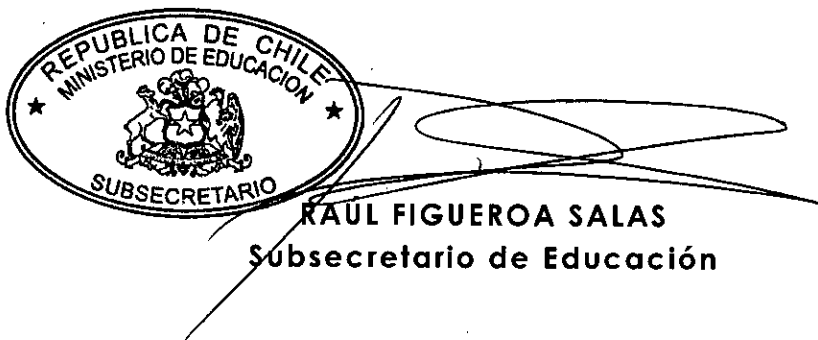
Si por alguna razón ajena al Ministerio de Educación, (déficit presupuestario, condiciones propias de institución extranjera u otras) se debiese aplazar la pasantía, los pasantes seleccionados serán notificados para agendar una nueva fecha.

23. INSTITUCIÓN EDUCACIONAL DE DESTINO

Las instituciones educacionales de destino donde los/las docentes adjudicados/as realizarán la Pasantía serán: **Queensland University**, Australia y **Massey University**, Nueva Zelanda. La selección de la institución a donde irán los/as docentes se hará de forma alfabética.

Ambas instituciones han sido seleccionadas por el Ministerio de Educación, cumpliendo con los requerimientos y trayectoria académica necesarias para llevar a cabo el programa educativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB



RAÚL FIGUEROA SALAS
Subsecretario de Educación

Distribución:

- Programa Inglés Abre Puertas	1
- Oficina de Partes y Archivos	1
Total	2

Exp. 15657-2019